ORDENANZA Nº 2548

VISTO: La intención de esta administración Municipal de fomentar la instalación de nuevos locales comerciales en el sector de Barrio San Cayetano y la existencia de una marcada demanda por parte de los vecinos de nuestra ciudad para adquirir lotes destinados a construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO: I) Que es intención de esta administración Municipal incrementar la instalación de nuevos comercios en Barrio San Cayetano, como así también brindar a la población la posibilidad de llegar a tener su vivienda propia a través de la adquisición de inmuebles.-

II) Que actualmente existen fracciones de terreno ubicado en el mencionado barrio, de propiedad de la Municipalidad, disponible para la venta.-

III) Que del anteproyecto de subdivisión realizado, han resultado la cantidad de diez (10) lotes que serán incluidos dentro de los programas "*Venta de Lotes para Instalación de Futuros Comercios" y"Venta de Lotes destinados a Vivienda.*

IV) Que por lo antes expuesto es necesario invitar a los vecinos a presentar propuestas en sobre cerrado para la adquisición de los inmuebles mencionados

V) Que conforme al artículo sexagésimo cuarto (Art. 64º) inc. 19 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, es atribución del Intendente Municipal celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales por el Concejo Deliberante.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

DE LOS LOTES DESTINADOS A VIVIENDA:

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de cuatro (4) lotes de propiedad Municipal, según plano de mensura y subdivisión que en este acto se acompaña formando parte integrante del presente como Anexo I; detallados a continuación, con la base que se especifica:

*** con base de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00.-)**

- Un lote de terreno ubicado sobre calle Ituzaingó, de once metros con (11,00m) de frente por cuarenta y seis metros veinticinco centímetros de fondo (46,25m) lo que hace un total de quinientos ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados (508,75 m2); designado catastralmente como C 01. S 01. M 077. P 006.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Ituzaingó, de once metros con (11,00m) de frente por cuarenta y seis metros veinticinco centímetros de fondo (46,25m) lo que hace un total de quinientos ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados (508,75 m2); designado catastralmente como C 01. S 01. M 077. P 007.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Ituzaingó, de once metros con (11,00m) de frente por cuarenta y seis metros veinticinco centímetros de fondo (46,25m) lo que hace un total de quinientos ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados (508,75 m2); designado catastralmente como C 01. S 01. M 077. P 008.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Ituzaingó, de once metros con (11,00m) de frente por cuarenta y seis metros veinticinco centímetros de fondo (46,25m) lo que hace un total de quinientos ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados (508,75 m2); designado catastralmente como C 01. S 01. M 077. P 009.

Art. 2º: Para adquirir los inmuebles destinados a vivienda ofrecidos a la venta deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- La venta del lote se realizará en forma onerosa.
- El interesado deberá indicar el lote por el cual realiza la oferta. En ningún caso, los interesados podrán formular ofertas por más de dos inmuebles.
- El adquirente del inmueble referido no podrá realizar subdivisión del mismo.
- La forma de pago del lote será: de contado, a la firma del correspondiente Boleto de Compraventa.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 3º: La oferta pertinente deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Presentación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- Ser mayor de 18 años o emancipado.

Art. 4º La preadjudicación la realizará la Comisión de Compras y Ventas Directas, mediante el análisis de ofertas y preadjudicándole los mismos a las mejores ofertas recibidas. Para el caso que dentro de los mejores ofrecimientos existan ofertas iguales, se efectuará un sorteo dentro del grupo de las propuestas similares. Concluida la preadjudicación se remitirá informe y sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Intendente Municipal, la Subsecretaria de Economía y Finanzas, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, un Concejal por cada bancada, y el Director de Viviendas.-

Art.5º: Dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse procedido al cierre de la inscripción y previa evaluación y dictamen por parte de la Comisión, los inmuebles serán adjudicados. Su decisión es irrecurrible.-

Art.6º: En el caso que un adjudicatario, renuncie al beneficio de la adjudicación de uno de los inmuebles, se procederá a realizar un nuevo análisis entre los inscriptos para la oportunidad, para la readjudicación del mismo a la mejor oferta siguiente.

DE LOS LOTES DESTINADOS A COMERCIO O VIVIENDA:

Art. 7º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de seis (6) lotes de propiedad Municipal, según plano provisorio de mensura y subdivisión que en este acto se acompaña formando parte integrante del presente como Anexo II; detallados a continuación, con la base que se especifica:

*** con base de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00.-)**

- Un lote de terreno ubicado sobre calle Sáenz Peña, con una superficie total provisoria de quinientos ochenta y cuatro metros doce centímetros cuadrados (584,12 m2); designado en forma provisoria como C 01. S 01. M 074. P 016.

- Un lote de terreno ubicado sobre calle Intendente Aonzo, con una superficie total provisoria de quinientos noventa y seis metros cuadrados (596 m2); designado en forma provisoria como C 01. S 01. M 074. P 017.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Intendente Aonzo, con una superficie total provisoria de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (656 m2); designado en forma provisoria como C 01. S 01. M 075. P 016.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Sáenz Peña, con una superficie total provisoria de quinientos noventa y seis metros con setenta centímetros cuadrados (596,70 m2); designado en forma provisoria como C 01. S 01. M 075. P 017.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Sáenz Peña, con una superficie total provisoria de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (652 m2); designado en forma provisoria como C 01. S 01. M 077. P 020.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Intendente Aonzo, con una superficie total provisoria de seiscientos ochenta y seis metros con veinticinco centímetros cuadrados (686,25 m2); designado en forma provisoria como C 01. S 01. M 077. P 021.

Art. 8º: Para obtener los inmuebles ofrecidos a la venta, destinados a comercio deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Presentación de un proyecto del futuro comercio a instalar en el sector.
- La venta de cada uno de los terrenos se realizará en forma onerosa a personas y/o firma comercial.
- El interesado deberá indicar el lote por el cual realiza la oferta. En ningún caso, los interesados podrán formular ofertas por más de dos inmuebles.
- En dichos lotes se deberán construir locales comerciales con posibilidad de anexar una vivienda unifamiliar.
- Si la persona o firma comercial requiere la venta de más de un lote, se evaluará la venta teniendo en cuenta el informe que la Comisión realice del proyecto.
- Los oferentes deberán tener en cuenta que tendrán seis (6) meses contados a partir de la firma del Boleto de Compraventa, para presentar el proyecto definitivo en tiempo y forma ante el Departamento Ejecutivo y un (1) año desde la firma del mencionado dispositivo legal para el comienzo de la construcción del mismo, siendo el incumplimiento de este requisito, causal de rescisión contractual.
- La forma de pago de los lotes será: de contado.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 9º: La oferta pertinente, de los inmuebles comerciales deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se detallan:

- Presentación del Proyecto por escrito.
- Ser mayor de 18 años o emancipado.

Art. 10º: La selección de las propuestas la realizará la Comisión de Preadjudicación, que se creará a tal efecto, remitiendo informe y sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los 10 días hábiles de haberse procedido al cierre de las inscripciones. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Intendente Municipal, un Concejal por cada bancada, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaria de Economía y Finanzas y

el Director de Viviendas. El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la mejor propuesta económica otra más conveniente en cuanto al comercio a instalar. Su decisión es irrecurrible.-

Art. 11º: Si la cantidad de proyectos comerciales presentados y/o aprobados por la Comisión de Preadjudicación no cubren la cantidad de lotes destinados a tal fin, los inmuebles enumerados en el Art. 7º serán afectados a lotes destinados a viviendas. Los mismos deberán ajustarse a las condiciones enumeradas en el Art. 2º de la presente Ordenanza, y la presentación de documentación y requisitos enumerados en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

Art. 12º: En el caso de que un adjudicatario, renuncie al beneficio de la adjudicación de uno de los inmuebles comerciales, se procederá a realizar un nuevo análisis entre los inscriptos para la readjudicación del mismo.-

DE LAS CONDICIONES GENERALES:

Art. 13º: Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de 3° de cobro garantizado.-

Art. 14º: Los adquirentes, deberán dar cumplimiento a las ofertas propuestas dentro de los 5 días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto. Los adjudicatarios tomarán a su cargo, los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art. 15º: El Plano de Subdivisión de los inmuebles enumerados en el Art. 7º que se encuentran situados en fracciones mayores de terreno designados como lotes oficiales C 01. S 01. M 074. P 009, C 01. S 01. M 075. P 015. y C 01. S 01. M 077. P 001, que actualmente se encuentran en trámite, se realizará por cuenta de la Municipalidad y de acuerdo a los plazos establecidos por los organismos oficiales competentes en la materia.

Art. 16º: Cumplido con el acto de adjudicación se dictará el acto administrativo pertinente.

Art. 17º: Los ingresos obtenidos producto de la venta efectuada serán imputados a las cuentas 1-02-03-02-01-02-00 “Terrenos Varios” del Cálculo de Recursos vigente

Art. 18º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA,, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº381/13, del 12/07/2013.